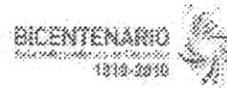




REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
Gobierno De la Unidad Putumayense
Secretaría de Salud Departamental



6106

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 349
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL HOSPITAL INFANTIL
LOS ÁNGELES 16 DEC 2010

CONTRATANTE: LUIS FERNANDO VITERY
GOBERNADOR PUTUMAYO (E).
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD
CONTRATISTA: HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES
IDENTIFICACIÓN: NIT NUMERO No. 891200240-2
VALOR TOTAL: \$200.000.000 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS)

CÓDIGO PRESUPUESTAL: 021202010203 - 35% IVA LICORES MONOPOLIO LICORES.

Entre los suscritos a saber **LUIS FERNANDO VITERY** identificado con la cédula de ciudadanía número 18.126.250 expedida en Mocoa - Putumayo en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo encargado, según decreto de posesión No. 0334 del 13 de diciembre de 2010, con las facultades que le confieren el numeral 3, literal a del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO por otra parte la Doctora. **DORIS LUCÍA SARASTY RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.710.368 de Pasto, actuando en nombre y representación legal de la **HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES**, NIT 891.200.240-2 en su condición de Gerente General, nombrada mediante Acuerdo número 007 de Junio 12 de 2003 y Acta de Posesión de Fecha 24 de Junio de 2003, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios de salud regulado por las cláusulas mencionadas a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que este contrato se rige en su integridad por las normas del sistema de seguridad social en salud, las normas civiles, comerciales y de contratación pública en su orden, concordantes y complementarias, en especial, las Leyes 100 de 1993 y 1122 de 2007, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 Ley 715 de 2001; los Decretos 2423 de 1996, Decreto 1011 de 2006, Acuerdos 008 del 2009 y la Resolución 5261 de 1994; 2) Que de acuerdo con lo estipulado en la Ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos financiar con los recursos propios, y si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidio a la demanda que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de Salud públicas o privadas; 3) Que según el Estudio de Conveniencia y Oportunidad realizado por la Secretaría de Salud, la capacidad resolutoria de las Empresas Sociales del Estado que constituyen la red pública del Putumayo no ofrece la atención en todos los servicios de mediana complejidad ni cuenta con capacidad para la atención de alta complejidad, razón por la cual debe contratarse esta atención con prestadores que integran la red externa del CONTRATANTE; 4) Que además de financiar la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada y en lo no cubierto con subsidios a la demanda, corresponde al CONTRATANTE garantizar la prestación de servicios a la población afiliada al régimen Contributivo en los periodos de carencia; 5) Que EL 1

Palácio Departamental – Cra. 8 No. 7-40 Barrio Centro Mocoa

Conmutador 098 -4295494 - 4295473- 4295254 -4295236 Ext. 126 Fax: 098-4296189

E- mail: salud@putumayo.gov.co pagina Web: www.putumayo.gov.co



349

16 DEC 2010

CONTRATANTE cuenta con disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos derivados del presente contrato, a fin de cumplir con los referidos mandatos legales; 6) Que EL CONTRATANTE ha incorporado dentro de su red de referencia y contrarreferencia al CONTRATISTA, con fundamento en la autorización otorgada por el Ministerio de la Protección Social de conformidad con lo reglamentado en el artículo 20 de la Ley 1122 de 2007; 7) Que este contrato se regirá además de sus estipulaciones y normas relacionadas, a los mandatos de la buena fe y la equidad, de manera tal que las partes eviten incurrir en conflictos de intereses o conductas desleales o ilícitas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA prestará los servicios de salud de mediana y alta complejidad ofertados y detallados en su declaración de cumplimiento de las condiciones de habilitación, no disponibles en la red pública del departamento del Putumayo a la población pobre no asegurada y en lo no cubierto con subsidios a la demanda y a la población afiliada al régimen Contributivo en los periodos de carencia que sean remitidos mediante autorización emitida por EL CONTRATANTE. CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato El CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE: 1) A prestar a las personas identificadas por EL CONTRATANTE, con remisión y la respectiva orden de atención, excepto los casos de urgencia, los servicios de salud con toda su capacidad instalada, sus recursos humanos y físicos hospitalarios, de conformidad con los niveles de atención que se encuentren habilitados y los de complejidad que represente, garantizando a los pacientes remitidos el acceso a los servicios de recuperación, tratamiento y rehabilitación ordenados por EL CONTRATANTE. 2) La autorización y servicios de salud posteriores a la atención inicial de urgencias serán entregada de manera integral (cobertura de fecha de ingreso hasta la fecha de egreso), En caso de que el paciente requiera servicios complementarios de salud distintos a la patología generadora de remisión, la prestación de los mismos estará sujeta a la expedición de una nueva orden de atención por EL CONTRATANTE. 3) **ATENCIÓN DE URGENCIAS:** EL CONTRATISTA prestará los servicios de URGENCIAS sin orden de atención de acuerdo a lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, la resolución 5261 de 1994 y demás normas que las complementen, modifiquen y/o sustituyan. En todo caso, EL CONTRATISTA se compromete a notificar al CONTRATANTE en las primeras 48 horas siguientes a la Hospitalización del paciente en caso de que el ingreso de este se realice en los días no hábiles. EL CONTRATANTE elaborará la correspondiente orden de atención durante los tiempos, si no existiere comunicación por parte del CONTRATANTE, EL CONTRATISTA dará por recibida la orden de atención, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 3047 de 14 de Agosto de 2008. 4) Los servicios que aquí se contratan, serán prestados con plena observancia de los postulados de la Resolución 5261 de 1994, las Guías Clínicas de Atención, los protocolos de manejo que para el efecto utilice EL CONTRATISTA y los estándares de calidad concertados por las partes. 5) Expresamente las partes convienen en exceptuar del presente contrato, los servicios ambulatorios de I Nivel, los servicios de odontología de todos los niveles, los cuales no podrán ser prestados por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. 6) **MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y PRÓTESIS:** Para los servicios de trauma y ortopedia, EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a suministrar oportunamente el material de osteosíntesis y prótesis, informándole previamente las especificaciones técnico - científicas de la prótesis requerida por el usuario determinando su costo que, en todo caso, no podrá superar el precio registrado en el SICE o, en su defecto, el valor usual de mercado mas el 12% por costos.



16 DEC 2010

348

administrativos, previa autorización del contratante. En todo caso, EL CONTRATANTE se exonera de reconocer el pago de los valores que excedan a los precios de mercado de estos materiales. 7) Procedimientos diagnósticos tales como RMN (*Resonancia Magnética Nuclear*) o TAC (*Tomografía Axial Computarizada*) serán autorizados por EL CONTRATANTE previa justificación técnico-científica que involucre los principales hallazgos clínicos, el diagnóstico y la pertinencia del examen solicitado. Los medicamentos o medios de contraste, que se requieran para procedimientos diagnósticos, serán suministrados por EL CONTRATISTA, previa autorización del CONTRATANTE. 8) El valor de los servicios que preste EL CONTRATISTA se facturarán al CONTRATANTE, a Tarifas SOAT Nacional Vigentes. 9) **MEDICAMENTOS:** El suministro de medicamentos e insumos se brindará por parte del CONTRATISTA, a PLM Vigentes, a los pacientes hospitalizados o que ingresen al servicio de urgencias, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 008 del 2009 y todas las normas que lo adicionen y lo modifiquen. En caso de que el Paciente requiera medicamentos no contenidos en el listado establecido en el POS, EL CONTRATISTA deberá realizar el correspondiente comité técnico científico para evaluar la necesidad del medicamento NO POS prescrito y su correspondiente administración. Copia del acta del correspondiente comité técnico científico será enviada al CONTRATANTE, quien revisará la pertinencia de la misma y autorizará mediante orden en las 24 horas siguientes de la notificación o en el primer día hábil el suministro del medicamento en cuestión por parte del CONTRATISTA. El suministro de medicamentos se brindará por parte del CONTRATISTA a los pacientes hospitalizados o que ingresen al servicio de Urgencias. En caso de requerirse material de osteosíntesis, este será suministrado previa autorización del contratante, su costo que, en todo caso, no podrá superar el precio registrado en el SICE o, en su defecto, el valor usual de mercado más el 12% por costos administrativos. 10) Presentar los documentos de cobro ajustados a la normatividad tributaria vigente, dentro de los plazos pactados y las disposiciones legales vigentes con los soportes correspondientes claramente diligenciados. 11) dar cumplimiento al Sistema de Referencia y Contrarreferencia dentro de la red de servicios que ofrezca EL CONTRATANTE, para los usuarios que requieran servicios de una complejidad mayor o menor a la ofrecida por EL CONTRATISTA. Las contrarreferencias se consolidarán y se enviarán mensualmente a la Secretaria de Salud. 12) Recaudar los COPAGOS según lo establecido en el Acuerdo 260 del CNSSS, Decreto 050 de 2003, Ley 1122 de 2007 y todas las normas que lo complementen o modifiquen. El valor del COPAGO se descontará de la factura que se envíe para pago por parte del CONTRATANTE. En caso de que el paciente manifieste su imposibilidad de cubrir el costo del COPAGO la oficina de atención al usuario certificará su situación basada en un estudio socioeconómico familiar el cual se anexará a la respectiva factura. 13) EL CONTRATISTA permitirá AL CONTRATANTE representado por los funcionarios que este delegue practicar las auditorías médicas y de Calidad permitiendo consultar los documentos necesarios para tal fin. 14) La consulta de las Historias Clínicas que haga EL CONTRATANTE tendrán como único fin la auditoría Médica y en su desarrollo se deberá garantizar el carácter de RESERVADO de este documento. 15) Garantizar el cumplimiento permanente de las condiciones de habilitación declaradas, y en general, con los parámetros del sistema obligatorio de garantía de calidad. 16) Disponer del Sistema de Información y atención al usuario, como mecanismo para recibir, tramitar y solucionar las quejas, peticiones o sugerencias de los usuarios de los servicios, con el fin de garantizar y exigir la calidad del servicio, en comunicación permanente con la Secretaria de salud del Putumayo. 17) Cumplir con lo dispuesto en la circular 030 de 2006 de la Superintendencia Nacional de Salud y la Resolución 1446 de 2006 del Ministerio de³



Protección Social en los plazos establecidos por las partes. 18) Informar al CONTRATANTE cuando el contrato se haya ejecutado en un 70% del valor total pactado. 19) En la eventualidad que EL CONTRATISTA mantenga convenios docente - asistenciales con facultades de medicina, garantiza que la prestación de los servicios contratados se realice bajo la supervisión directa del médico tratante. 20. se incluye dentro del portafolio de servicios la atención de consulta prioritaria cuando el usuario acuda por el servicio de urgencias. 21. en caso de laboratorios especializados que no se realizan en el Hospital Infantil los Ángeles y donde la Secretaría de Salud del Putumayo cuanta con un proveedor externo el Hospital Infantil los Ángeles se encargara de la toma y embalaje la cual será facturada a la aseguradora. Caso contrario se autoriza al Hospital Infantil los Ángeles para la realización de dichos exámenes a través de su red. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Este se obliga a: 1.- Pagar las sumas adeudadas al CONTRATISTA en virtud de los servicios prestados de conformidad con la forma de pago establecida en la cláusula quinta de este contrato. 2.- Expedir oportunamente las correspondientes autorizaciones y órdenes de atención mencionadas en el presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00)**, los cuales se amortizarán mensualmente de acuerdo a la facturación que presente EL CONTRATISTA, debidamente aceptadas por EL CONTRATANTE por lo que el valor definitivo del presente contrato resultará de sumar las facturas canceladas por EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA, al finalizar la vigencia del mismo. La suma de las facturas no puede superar el valor del contrato. **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO Y REGLAMENTACION DE FACTURACIÓN:** LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO pagará AL CONTRATISTA en forma mensual y de acuerdo a las normas vigentes que rigen la materia, especialmente el Decreto 3260 de 2004, Ley 1122 de 2007 o de la norma que en materia se expidan, modifiquen, adicionen o sustituyan, previa presentación y tramitación de las respectivas facturas, cumplidos los requisitos administrativos y fiscales. Para este procedimiento se tendrá en cuenta como fecha para contabilizar los términos, el día de recibo de la correspondencia con la facturación pertinente por parte de EL CONTRATANTE y el día del recibo de las glosas por parte de EL CONTRATISTA, en las instalaciones de La Secretaría de Salud del Putumayo, división de cuentas o por correo certificado. **PARÁGRAFO PRIMERO: DE LA FACTURACIÓN:** La facturación que presente EL CONTRATISTA adjuntará los siguientes documentos: 1-. Para pacientes que hayan sido hospitalizados: Original de la factura, epicrisis, orden de atención expedida por EL CONTRATANTE, y demás documentos soporte que demuestren la utilización de los servicios (Resultados de Laboratorio Clínico, soporte lectura RX, Ecografías, Electroencefalogramas, TAC, Patologías etc.). 2-. Para Pacientes ambulatorios: Original de la factura, orden de atención expedida por EL CONTRATANTE, y los documentos que soporten la atención ambulatoria prestada. Para ambos casos se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía y en caso de menores de edad fotocopia del Registro Civil o de la tarjeta de Identidad y para los menores de 30 días de nacidos que no hayan sido registrados, el certificado de nacido vivo. 3.- La presentación de las cuentas se ajustará a los lineamientos establecidos en la resolución 3047 del 2008 por lo que EL CONTRATISTA presentará la cuenta de cobro soportados con los respectivos RIPS en medio magnético **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATANTE solo reconocerá la hospitalización de pacientes en habitaciones de 4 o mas camas salvo las excepciones donde técnica y científicamente se deba aislar al paciente. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATANTE únicamente reconocerá al CONTRATISTA el valor de los medicamentos. 4



349

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
Gobierno De la Unidad Putumayense
Secretaría de Salud Departamental

BICENTENARIO
1819-2019

16 DEC 2010

esenciales en su denominación genérica Y FACTURARA EN su denominación comercial de acuerdo al medicamento suministrado de acuerdo al medicamento suministrado, al precio acordado entre las partes, farnaprecios vigente en el momento de atención y se tendrá en cuenta el anexo de sustancias incluidas en el POSs que no tienen presentación genéricas especificados en el acuerdo 228,236 y 282 del CNSSS al precio acordado entre las partes farna precio vigente en el momento de atención y se tendrá en cuenta el Anexo de Sustancias Incluidas en el POS-S que NO tienen Presentación Genérica. **CLAUSULA SEXTA.- DURACION:** El presente Convenio inicia apartir de la fecha de expedición del registro presupuestal y tendrá una duración por un periodo de tres (3) meses o hasta que el recurso del contrato se agote. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito de común acuerdo las partes podrán suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento, sin que para los efectos del término de duración del presente contrato, se compute el de suspensión. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN O ADICION:** El presente contrato está sujeto a las modificaciones que estipulen los Contratantes y/o autoridades competentes. Las partes las realizarán conforme a las normas vigentes y por mutuo acuerdo mediante suscripción de un contrato modificatorio o adicional según el caso. **CLAUSULA OCTAVA.- SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La Interventoria, supervisión y vigilancia para la ejecución del presente contrato será ejercida por la Secretaría de salud del Putumayo y debe abarcar los aspectos Técnico Administrativos financieros y legales y lo contemplado en la Resolución 198 del 7 de abril de 2003, donde se resaltará en especial la calidad, oportunidad y eficiente prestación de los servicios de salud objeto del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA:** Las partes convienen en pactar como sanción pecuniaria, el equivalente al 10% del valor del contrato en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales; sanción que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se haya allanado a cumplir. Este valor se podrá cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo; o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento constituido a través de garantía única. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el CONTRATISTA deberá otorgar a favor de EL CONTRATANTE, ante una entidad aseguradora autorizada legalmente para el efecto, una póliza que ampare: a) *El cumplimiento* de las obligaciones surgidas con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, equivalente al 10% del valor total del mismo, con una vigencia igual al término de su duración y cuatro (4) meses más; b) *La calidad del servicio*, constituida sobre el 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro meses más; Además deberá tener constituida la póliza de *responsabilidad civil médica*, que garantice el pago de indemnizaciones, costas judiciales y agencias en derecho y demás valores accesorios de condenas y conciliaciones derivadas de fallas en la prestación del servicio vigente por el término de duración del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- PROHIBICION DE CESION:** Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones que adquieren en razón y con ocasión de la suscripción del presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito de la contraparte. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento. Si no se llegare a un acuerdo se procederá a la liquidación unilateral por parte de EL CONTRATANTE. Para la realización de lo anterior, queda facultada la oficina jurídica de EL CONTRATANTE en acompañamiento del área jurídica de la Gobernación y la parte técnica y de Auditoria Médica. 5

Palácio Departamental – Cra. 8 No. 7-40 Barrio Centro Mocoa

Conmutador 098 -4295494 - 4295473- 4295254 -4295236 Ext. 126 Fax: 098-4296189

E- mail: salud@putumayo.gov.co pagina Web: www.putumayo.gov.co



de la Secretaria de salud. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATANTE no adquiere ninguna relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal o las personas que este contrate para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD:** teniendo en cuenta que la responsabilidad en los servicios de salud es de medio y no resultado, el Contratista se compromete a utilizar todos los medios y recursos disponibles a su alcance, para la correcta ejecución del objeto contractual, esto es, personal, médicos idóneos y competentes, recursos tecnológicos, científico, administrativo, y logístico de acuerdo con la declaración de los servicios, realizada ante la autoridad competente correspondiente.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATANTE no se responsabiliza por los daños y perjuicios que llegaran a ocasionarse en la ejecución del presente contrato, derivados de la mora o negativa de la autorización de medicamentos, remisiones a otro nivel de complejidad, estudios Diagnostica, entre otros, a cargo de la empresa o de otra entidad u organismo integrante del sistema de aseguramiento en salud. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA es responsable por la vinculación de personal, la disponibilidad del equipo y los materiales requeridos, así como la subcontratación necesaria para ejecutar el objeto contratado, sin que por estos hechos EL CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de la subcontratación que adelante EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, se entenderá que se hace solidariamente responsable por los perjuicios que se deriven de la acción u omisión de sus subcontratistas frente a EL CONTRATANTE o sus usuarios. **CLAUSULA DECIMA QUINTA DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Son documentos de este contrato y por lo tanto forman parte integral de él, los siguientes: 1.- Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal 2.- Registro de inscripción de habilitación según Decreto 1011 de 2006 y las normas que complementen o modifiquen. 3.- Certificados de existencia y Representación legal del CONTRATISTA. 4.- Portafolio de Servicios del CONTRATISTA. 5.- Certificación que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en sus aportes al Sistema General de Seguridad y a las Cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, firmada por el revisor fiscal y el representante legal del CONTRATISTA. 6.- Póliza de garantía (cumplimiento y calidad) debidamente aprobada, 7.- Publicación del Contrato en la Gaceta Departamental del Putumayo requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente. 8.- Póliza de Responsabilidad Civil constituida por el CONTRATISTA. 9.- Certificados vigente de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales del representante legal del CONTRATISTA y de la IPS. 10.- Fotocopia de la Cédula del Representante del Contratista. 11.- RUT del CONTRATISTA. 12.- Copia de la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, con la firma de este documento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que regulen la materia. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DE LA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El pago de las sumas de dinero a la que EL CONTRATANTE se obliga en virtud del contrato, está subordinado a la respectiva apropiación presupuestal, para la vigencia fiscal del 2010 del Presupuesto de Gastos del EL CONTRATANTE y se imputará con cargo al Código No. 021202010203 y CDP N° 2376 del 8 de noviembre del 2010. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-COMPROMISORIA:** Los contratantes solucionarán directamente las diferencias que surjan durante la ejecución del Contrato, en



349

16 DEC 2010

caso de no obtenerse acuerdo en el término de diez (10) días siguientes a la presentación de aquellas, acudirán a la amigable composición ante autoridad competente para la solución de la controversia, de conformidad con las normas vigentes sobre el particular. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar, una vez cumplido los requisitos de las cláusulas anteriores se fija como domicilio contractual la ciudad de Mocoa. **CLAUSULA DUODÉCIMA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con el Parágrafo 2 del Artículo 1º. De la Ley 828 de 2003, es obligación contractual el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Riegos Profesionales, Pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) cuando haya lugar a ello. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento la entidad estatal, dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad Administrativa. **CLAUSULA DUODÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas en este contrato, las cláusulas de modificación, terminación y liquidación unilateral del contrato, así como la de caducidad, que serán aplicadas en los términos y condiciones establecidas en el estatuto de contratación pública. **CLAUSULA DUODÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento bastará: 1º-. La firma de los representantes legales de las partes; y para su ejecución: 2º-. Disponibilidad y registro presupuestal; sin perjuicio de adelantar con posterioridad: a) La aprobación de las Pólizas de Garantía, b) Publicación del contrato en la Gaceta Departamental del Putumayo, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del respectivo recibo de pago, c) Pago de Estampillas Pro-electricificación Rural; Pro-desarrollo Departamental; Pro-desarrollo Fronterizo; Pro-Bienestar del adulto Mayor. Leído y aceptado en todas sus partes, el presente contrato se firma por los intervinientes en Mocoa a los 16 DEC 2010

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

LUIS FERNANDO VITERY
Gobernador del Putumayo (E)
Decreto 0334 del 13 de Diciembre de 2010

DORIS LUCIA SARASTY RODRIGUEZ
Representante Legal

Elaboro: Olga Lucia Rubio.
Prof. Esp. A.P.S.

Reviso:
Secretaría de Servicios Administrativos.